



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 16275 Resolución de 31 de octubre de 2013 del Director General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se da publicidad a la modificación de los estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia. 43405
- 16276 Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, sobre la Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD). 43408

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 16277 Notificación de admisión a trámite y acumulación de solicitudes. Expte. 13 INF 148/MG. 43415
- 16278 Notificación a interesados. 43416

Consejería de Agricultura y Agua

- 16279 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, que dispone el nuevo importe de reintegro, por ejecución de la sentencia n.º 666/2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de parte de las ayudas percibidas por Francisco Molina López para forestación de tierras agrícolas. 43419

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 16280 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 43420

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia

- 16281 Edicto por el que se notifica la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 18 septiembre de 2013 de reintegro y liquidación de intereses. 43422

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 16282 Ejecución de títulos judiciales 155/2013. 43424

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

- 16283 Expediente de dominio. Exceso de cabida 48/2013. 43427

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

- 16284 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.001/2010. 43428

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 16285 Divorcio contencioso 1.033/2012. 43429



BORM**Primera Instancia número Nueve de Murcia**

16286 Guardia y custodia 897/2013. 43430

De lo Social número Uno de Alicante

16287 Procedimiento 1.142/2010. 43432

IV. Administración Local**Beniel**

16288 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2014. 43433

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región Murcia**

16289 Convocatoria a Asamblea Constituyente. 43434

S.A.T. Las Anguilas, Pliego

16290 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 43435

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

16275 Resolución de 31 de octubre de 2013 del Director General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se da publicidad a la modificación de los estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia.

Con fecha 03/06/2013, la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Juventud y Deportes, de fecha 29/01/1997, con el número de Registro FD 26, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación del artículo 145 de los Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/07/2012, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 31/10/2013 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 43 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la modificación del artículo 145 de los Estatutos de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 31 de octubre de 2013.—El Director General de la Actividad Física y el Deporte, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo:

Artículo 145. Modo de cumplimiento de sanciones

1. La sanción de clausura de terreno de juego deberá cumplirse, preferentemente, en otro situado en término municipal distinto, que reúna las condiciones que establece el ordenamiento federativo. No obstante, la sanción

de clausura podrá ser sustituida por el órgano de competición, en atención a las circunstancias que concurran, por la de jugar a puerta cerrada sin asistencia de público.

2. La sanción de inhabilitación, lo será para toda clase de actividades en la organización deportiva de fútbol y, la de privación de licencia, para la específica a la que la misma habilite.

3. La suspensión por tiempo determinado se entenderá absoluta para toda clase de partidos y deberá cumplirse, salvo que hubiera sido impuesta por un período no inferior a un año, dentro de los meses de la temporada de juego.

4. La suspensión por partidos que sea consecuencia de la comisión de infracciones de carácter leve, implicará la prohibición de alinearse o actuar, en tantos aquellos como abarque la sanción por el orden de las jornadas del calendario de la competición, teniendo en cuenta que tampoco podrán ser alineados ni actuar en aquellos encuentros adelantados por los clubes que impliquen alteración de calendario, no computando estos para su cumplimiento. O si el orden de las jornadas es alterado por aplazamiento, repetición, suspensión u otra cualquiera circunstancia y dicha jornada le correspondiera cumplimiento, no podrán ser alineados, en los partidos de la misma competición en que dicha infracción fue cometida.

Se entiende por misma competición la que corresponde a idénticas categoría y división, incluidos, si los hubiere, tanto los torneos de promoción o permanencia, como la segunda fase.

5. La suspensión por partidos que sea consecuencia de la comisión de infracciones de carácter grave o muy grave, implicará la prohibición de alinearse o actuar en tantos aquellos como abarque la sanción por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración de calendario, aplazamiento, repetición, suspensión u otra cualquiera circunstancia, hubiese variado el preestablecido al comienzo de la competición.

6. Cuando se trate de futbolistas que pudieran ser reglamentariamente alineados en otros equipos de la cadena del principal o en alguno de los equipos de un club patrocinador, el futbolista sancionado no podrá intervenir en ninguno de estos equipos o clubes, hasta que transcurra, en la categoría en la que se cometió dicha infracción, el número de partidos a que haga méritos la sanción.

La regla contenida en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se trate de sanciones impuestas como consecuencia de un partido de competición de la Copa Presidente FFRM, o cuando el número de partidos de suspensión que se haya impuesto, exceda al número de partidos que resten por disputarse en el Campeonato de Liga en que se cometa la infracción, en cuyo caso las cumplirá con el equipo por el que este inscrito.

Si durante el tiempo que dure el cumplimiento de la sanción, el equipo en el que cometió la infracción, tuviera que disputar un menor número de encuentros que el equipo por el que está inscrito, cumplirá la sanción con el equipo por el que figura inscrito.

7. Si la suspensión fuera como consecuencia de un acto de agresión a árbitros o a autoridades deportivas, inhabilitará también para intervenir en partidos no oficiales, si bien no se computará a efectos de cumplimiento.

8. Cuando una competición hubiera concluido o el club de que se trate haya resultado eliminado y quedara pendiente el cumplimiento de algún partido de



suspensión, el futbolista cumplirá el resto de la sanción en la próxima temporada quedara adscrito a otra categoría y división o Club, quedando interrumpida la prescripción durante el plazo que medie entre el final de temporada en que sea sancionado y la primera jornada de la competición en que se inscriba el futbolista de la siguiente temporada.

9. Los futbolistas que resulten suspendidos con ocasión de infracciones cometidas en el marco de una competición de ámbito territorial, no podrán intervenir en ningún partido correspondiente a cualquier competición oficial de ámbito estatal, hasta que haya cumplido la sanción que le fue impuesta.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

16276 Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, sobre la Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD).

La Consejería de Cultura y Turismo ha convocado mediante Orden de 15 de julio de 2013 (BORM n.º 170, del 24 de julio) el Programa de "Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2013/2014 que plantea, a través de las categorías por edades escolares en los niveles educativos no universitarios, varios Campeonatos y Campañas en donde se ofrecen niveles de rendimiento, de promoción o de deporte adaptado, pudiéndose participar como centro docente o como club deportivo, según la reglamentación que se determine.

Los principios que inspiran este programa, además de deportivos, son formativos, educativos y lúdicos, pero dada la trascendencia de la actividad física y deportiva en el desarrollo personal y social de los escolares, en la mejora de la salud pública y considerando la creciente preocupación por el incremento del sedentarismo, sobrepeso y obesidad en los niños en edad escolar, la presente resolución persigue, entre otros objetivos, la formación en hábitos saludables y educación en valores, fomentando la práctica de la actividad física y el deporte con la ampliación del número de escolares que practiquen actividad física y deportiva fuera del horario estrictamente lectivo.

Entre las actividades convocadas por la Consejería de Cultura y Turismo, se recoge la Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD).

Para llevar a cabo la Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte, se articulará un acuerdo con la Sociedad Mercantil Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U., que realizará todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la misma cuyo contenido y alcance se determinan mediante Resolución de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte. En su virtud, y en uso de las competencias asignadas,

Resuelvo:

Primero

Establecer el contenido y alcance de la Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte para el curso escolar 2013-2014.

Segundo

El importe global máximo destinado a atender dicha campaña es de ciento diez mil euros (110.000,00.-€), que se destinarán a los medios y materiales deportivos a entregar a los centros participantes y cuyo valor, en función de

la puntuación alcanzada según el baremo establecido en el anexo I, no podrá exceder de las cantidades siguientes:

- Del 1.º al 30º, de 2.500,00.-€
- Del 31.º al 55.º, de 1.000,00.-€
- Del 56.º al 75.º, de 500,00.-€

Tercero

Aprobar las bases por las que se rige esta campaña que figuran como Anexo I de la presente resolución.

Cuarto

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2013.—El Director General de la Actividad Física y el Deporte, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo I

Bases por las que se regula la Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (CEPAFD) para el curso escolar 2013-2014

Primera. Beneficiarios

Los destinatarios de esta campaña serán los centros educativos que impartan Educación Primaria y Educación Secundaria, sostenidos con fondos públicos.

Segunda. Objeto y aplicación de la campaña

El objeto de la campaña durante el curso escolar 2013-2014 es la realización de proyectos deportivos de centro que promuevan la actividad física y el deporte fuera del horario lectivo y estén integrados en el proyecto educativo del centro, así como la implantación del coordinador/a deportivo/a de centro.

El citado proyecto deportivo debe ir asociado al proyecto educativo del centro para dar coherencia a la acción educativa y debe conseguir el consenso de toda la comunidad educativa implicada: Consejo Escolar, equipo directivo, claustro del profesorado, AMPA, familias y entorno local. Asimismo, deberá acogerse y adherirse al marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar.

El coordinador/a deportivo/a de centro es la persona encargada de dinamizar la actividad física y el deporte del alumnado del centro y debe orientar, planificar y ejecutar el proyecto deportivo de centro y ser la persona que actúe como nexo de unión de la actividad deportiva escolar y extraescolar. Podrá ser profesorado del centro, preferentemente el de la especialidad de educación física, o personal externo al centro, debiéndose exigir en este caso, la titulación adecuada.

Los centros participantes en la presente convocatoria serán considerados Centros Educativos Promotores de la Actividad Física y el Deporte (CEPAFD).

Tercera. Solicitudes y documentación

3.1. Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, según el modelo que figura como Anexo II de la presente resolución.

3.2. La instancia se acompañará del Proyecto Deportivo de Centro que promueva la actividad física y el deporte fuera del horario lectivo, aprobado por el consejo escolar e integrado en el proyecto educativo y en la programación general anual del centro, utilizando como carátula el modelo que figura como Anexo III de la presente resolución con el contenido mínimo que se indica en el índice que figura en el mismo.

3.3. Además de la información y documentación señalada en el punto 3.2., la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte podrá recabar cualquier otra que considere necesaria para el mejor conocimiento y comprensión de la aplicación de la campaña.

3.4. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro oficial de la Consejería de Cultura y Turismo o de la Comunidad Autónoma, Ventanillas Únicas de la Región de Murcia, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de documentación presentada se haga constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de admisión.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BORM. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión.

3.6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a las personas interesadas para que lo subsanen en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución dictada al efecto.

Cuarta. Obligaciones de los participantes

4.1. Los centros escolares participantes están obligados a:

4.1.1. Dar publicidad de la participación de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte en las actividades y actuaciones del proyecto.

4.1.2. Justificar ante la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su inclusión en la campaña.

4.1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Para tal fin, los Ayuntamientos también podrán realizar el seguimiento de la campaña, en colaboración con la Dirección General, comunicando las incidencias observadas.

4.1.4. Participar o asistir a actos o actividades deportivas a solicitud de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte en la forma que se acuerde, y considerando que no afecte al normal desarrollo de las actividades propias del centro escolar.

4.2. Quedarán excluidos de la campaña aquellos centros que no realizaran la actividad que motivó su inclusión en la misma, si dejaran de reunirse los requisitos que se exigieron o si se incumplieran, sin causa que lo justifique, las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Quinta. Valoración de las solicitudes y resolución del procedimiento

5.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se constituye una comisión de valoración y seguimiento formada por:

- El Director General de la Actividad Física y el Deporte, o persona en quién delegue
- El Jefe de Servicio de Deportes
- El Jefe de Sección de Actividades y Promoción Deportiva
- Un técnico de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, designado por el Director General, que actuará como secretario.

La comisión será presidida por el Director General, o persona en quién delegue, que tendrá voto de calidad.

5.2. La comisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes comprobando el cumplimiento de los requisitos de las bases. Para la inclusión en la campaña se valorará la calidad y viabilidad del proyecto hasta una puntuación máxima de 100 puntos. Los criterios de valoración se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

5.2.1. Viabilidad del proyecto de centro presentado y adecuación a la convocatoria: hasta un máximo de 20 puntos.

5.2.2. Calidad del proyecto presentado y programas: hasta un máximo de 30 puntos.

- Concreción y claridad en la justificación y objetivos del proyecto. Metodología, seguimiento y evaluación del proyecto. Inclusión de programas deportivos coeducativos que fomenten, entre otros, actitudes y valores que favorezcan la igualdad de género, que potencien el juego limpio, la educación en valores y los hábitos saludables. Participación del centro en: proyectos de formación en centros referidos a actividad física y deporte; programa ACTIVA; programas de ampliación del horario centrados en el fomento de hábitos saludables y la educación en valores a través de la actividad física y el deporte.

5.2.3. Actividades físicas y/o deportivas previstas, y entidades o personas encargadas de su organización: hasta un máximo de 30 puntos.

- Número de actividades físicas y/o deportivas previstas. Instalaciones previstas y horario de las actividades. Implicación en las actividades de las asociaciones de padres/madres, clubes deportivos, empresas de servicios, municipio o ente local y otras personas o entidades. Grado de participación del profesorado del centro en las actividades propuestas.

- Actividades y objetivos.

5.2.4. Características del alumnado: hasta un máximo de 20 puntos.

- Número de alumnos implicados en las actividades. Presencia de alumnos en las actividades en situación social desfavorecida y/o con necesidades educativas especiales.

- Participación del centro en los campeonatos o actividades del Programa de Deporte en Edad Escolar

5.3. La comisión evaluará los proyectos presentados. Sólo se tendrán en cuenta aquellos que obtengan una valoración superior a 50 puntos.

5.4. Una vez formalizados los actos de instrucción, la comisión evaluadora emitirá un informe en el que se concretará la evaluación y elevará su propuesta al Director General de la Actividad Física y el Deporte que resolverá y determinará los medios y materiales a entregar a cada centro participante.

5.5. El Director General de la Actividad Física y el Deporte resolverá en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, haciéndose pública la relación de los centros ordenados por orden de puntuación obtenida, y que determinará el límite de las cantidades destinadas a atender la campaña.

5.6. Las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa dentro del plazo indicado se entenderán denegadas.

5.7. Las cantidades a destinar se abonarán a los centros con carácter previo a la justificación, y una vez presentada la misma se hará la correspondiente liquidación, debiendo devolver los centros participantes las cantidades no justificadas sin necesidad de requerimiento alguno.

Sexta. Procedimiento y plazo de justificación

6.1. Para la justificación del cumplimiento de la campaña, los centros escolares beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades físicas y deportivas detalladas en el proyecto, que recoja los siguientes puntos:

- Actividades realizadas, con indicación del número de alumnos/as participantes en cada una de ellas
- Personas o entidades organizadoras de las actividades
- Horarios e instalaciones usadas en las actividades
- Resultados y evaluación de la actividad

b) Certificado del Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en el que se haga constar que las cantidades percibidas se han destinado a los fines previstos, quedando la documentación original justificativa de los gastos y pagos depositada en el Centro, a disposición de Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia, S.A.U. para su comprobación.

6.2. Se considerarán gastos justificables todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo de la campaña, incluyendo los destinados a compensar al Coordinador del Proyecto Deportivo, en concepto de dietas y/o desplazamiento, hasta un máximo del 30%.

6.3. La Dirección General de la Actividad Física y el Deporte podrá comprobar, en su caso, el desarrollo y justificación de los proyectos que los centros realicen.

6.4. El plazo de justificación finalizará el 30 de junio de 2013.

6.5. La no justificación del proyecto en la fecha indicada supondrá la devolución de las cantidades no justificadas e implicará no poder optar el centro de enseñanza a participar en la convocatoria del curso 2014/2014.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D. _____ Secretario/a del Centro
Educativo _____ con C.I.F. _____ y domicilio
en _____ n.º _____, C.P. 30. _____ Localidad
_____ Teléfono _____ Fax _____ e-mail

EXPONE

Que acogiéndose a la Resolución de 5 de noviembre de 2013 de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte sobre la Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (CEPAFD) para el curso escolar 2013-2014

CERTIFICA

1º. Que las actividades físico deportivas se llevarán en horario no lectivo y que el centro escolar cederá el espacio físico y la infraestructura requerida para llevar a cabo las actividades físico-deportivas previstas en el proyecto deportivo de centro.

2º. Que en fecha _____ y según consta en el apartado _____ del acta del consejo escolar, se aprobó el proyecto deportivo de centro como parte del proyecto educativo del centro quedando incluido en la programación anual del centro y se asumió el compromiso de adoptar las medidas necesarias para su realización.

SOLICITA

Que se incluya a este Centro como Centro Educativo Promotor de la Actividad Física y el Deporte, con sujeción a la normativa general de la convocatoria, a cuyo fin se acompaña Proyecto Deportivo de Centro.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Vº Bº El Director

El Secretario

Fdo. _____ Fdo. _____

(Firma y sello)

Dirección General de la Actividad Física y el Deporte
Consejería de Cultura y Turismo

ANEXO III

PROYECTO DEPORTIVO DE CENTRO

Denominación del centro: _____

Director/a: _____ NIF: _____

Coordinador/a Deportivo/a: _____

INDICE DEL PROYECTO:

	Pág.
1. Justificación y objetivos del proyecto	___
2. Plan de actividades físicas y/o deportivas previstas, y entidades o personas encargadas de su organización: asociación de padres/madres, clubes deportivos, el municipio o ente local, empresas de servicios y otras personas o entidades. Grado de participación del profesorado del centro en las actividades propuestas	___
3. Instalaciones previstas y horario de las actividades	___
4. Características del alumnado. Previsión de participación del alumnado en las diferentes actividades	___
5. Metodología, seguimiento y evaluación del proyecto	___
6. Presupuesto de ingresos y gastos y recursos necesarios	___
7. Justificación, en su caso, del cumplimiento de aquellos criterios de valoración establecidos en la base quinta	___

El Director:

Fdo.: _____

Dirección General de la Actividad Física y el Deporte
Consejería de Cultura y Turismo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**16277 Notificación de admisión a trámite y acumulación de solicitudes.
Expte. 13 INF 148/MG.**

Notificación de admisión a trámite y acumulación de solicitudes

Expte. 13 INF 148/MG

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, se hace pública notificación de la admisión a trámite y acumulación de solicitudes por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, al interesado y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del solicitante, aquella no se ha podido practicar. El correspondiente expediente obra en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia sita en C/ Acisclo Díaz, s/n, 2.ª planta.

Expediente: 13 INF 148/MG

Interesado/a: D. Juan Benito Palazón González

Último domicilio: C/ San Nicolás, 3..30010-Murcia

Murcia, 5 de noviembre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

16278 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.º planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artº 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110810 991 039103 00216 2013 510 7

N.º Exp: '00216'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: DOMINGO BONMATI EUGENIO

NIF/CIF: 21989201M

Municipio: ELCHE

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00232 2013 510 1

N.º Exp: '00232'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: STOICA, GHEORGHE

NIF/CIF: X9318822G

Municipio: MURCIA

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00240 2013 510 2

N.º Exp: '00240'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: ALEGRIA JIMENEZ ANTONIO

NIF/CIF: 74331552Z

Municipio: MURCIA

Importe: 600



N.º Serie: 110810 991 039103 00227 2013 510 7

N.º Exp: '00227'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: RODRIGUEZ DESIDERIO GUSTAVO

NIF/CIF: 34820177V

Municipio: MURCIA

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00233 2013 510 4

N.º Exp: '00233'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: MUÑOZ NEGRETE FAUSTO

NIF/CIF: Y0388215N

Municipio: MURCIA

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00230 2013 510 5

N.º Exp: '00230'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: AVILA MOSCOSO, NELSON ARTURO

NIF/CIF: X2950885P

Municipio: MULA

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00092 2012 510 0

N.º Exp: '00092'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: MUÑOZ FERNANDEZ JUAN

NIF/CIF: 23007448L

Municipio: CARTAGENA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00226 2013 510 2

N.º Exp: '00226'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: GARCIA GALVAN DAVID

NIF/CIF: 23957727F

Municipio: CARTAGENA

Importe: 600

N.º Serie: 110810 991 039103 00244 2013 510 5

N.º Exp: '00244'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: MARTINEZ PEREZ FRANCISCO

NIF/CIF: 52813180M

Municipio: CALASPARRA

Importe: 60,1



N.º Serie: 110810 991 039103 00228 2013 510 0

N.º Exp: '00228'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: GOSPODINOV TODOR ZHELYAZKOV

NIF/CIF: X8688673D

Municipio: CEHEGIN

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00220 2013 510 8

N.º Exp: '00220'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: FRANCISCO ANTONIO*LOPEZ*PEREZ

NIF/CIF: 48415269Q

Municipio: ARCHENA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00231 2013 510 8

N.º Exp: '00231'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: SOREI NELU

NIF/CIF: X7604681F

Municipio: LOS ALCAZARES

Importe: 60,1

N.º Serie: 110810 991 039103 00224 2013 510 0

N.º Exp: '00224'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: AMADOR CORTES MIGUEL

NIF/CIF: 25929462K

Municipio: LOS ALCAZARES

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00237 2013 510 7

N.º Exp: '00237'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: GARCIA GARCIA RICARDO

NIF/CIF: 48546539W

Municipio: ALCANTARILLA

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00217 2013 510 0

N.º Exp: '00217'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: RUIZ MATEO JOSE

NIF/CIF: 22462055W

Municipio: ALCANTARILLA

Importe: 300

Murcia, 7 de noviembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente,
Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

16279 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, que dispone el nuevo importe de reintegro, por ejecución de la sentencia n.º 666/2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de parte de las ayudas percibidas por Francisco Molina López para forestación de tierras agrícolas.

Intentada sin éxito la notificación domiciliaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a D. Francisco Molina López, con NIF 23221480J, que por ejecución de la sentencia n.º 666/2012 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado, con fecha 17 de octubre de 2013, Orden por la que se declara el nuevo importe de reintegro por pago indebido de parte de las ayudas recibidas en el expediente NRUE 0303.1995.00109.1995.0094 para Forestación de Tierras Agrícolas por un importe efectivo de 2.389,69 euros más el interés legal.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho 11, Murcia.

Murcia, 4 de noviembre de 2013.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16280 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT6055/2012

Denunciado: TRANSPAEZ Y CORBALAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VOLUNTARIADO Nº 8

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RIBA-ROJA DE TURIA HASTA MOLINA DE SEGURA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 12:31 HORAS DE FECHA 15/08/12, Y LAS 12:31 HORAS DE FECHA 16/08/12 DESCANSO REALIZADO 9:15 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 14:53 HORAS DE FECHA 15/08/12 Y LAS 00:08 HORAS DE FECHA 16/08/12 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 10/09/2012

Matrícula: 4635DBZ

Liquidación: 1404509910391030306320135105

N.º Expediente: SAT6056/2012

Denunciado: TRANSPAEZ Y CORBALAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VOLUNTARIADO Nº 8

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RIBA-ROJA DE TURIA HASTA MOLINA DE SEGURA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 90:27 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 13/08/12 Y LAS 00:00

HORAS DE FECHA 27/08/12 EXCESO 0:27 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: Art. 6.3 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción: 100 Euros

Fecha Denuncia: 10/09/2012

Matrícula: 4635DBZ

Liquidación: 1404509910391030306220135102

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 14 de noviembre de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia

16281 Edicto por el que se notifica la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 18 septiembre de 2013 de reintegro y liquidación de intereses.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado abajo relacionado, que, mediante Orden de reintegro y liquidación de intereses de demora del Consejero de Cultura y Turismo de 18 de septiembre de 2013, por la que el beneficiario debe reintegrar un importe de once mil setecientos cincuenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (11.751,45.-€) mas los intereses de demora devengados, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, la cantidad percibida y no justificada desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acordó la procedencia del reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Intentada la notificación en el domicilio especificado para notificaciones, sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado a los efectos oportunos, se comunica que la Orden dictada así como la correspondiente liquidación de reintegro N.º 190100 991 038000 00077 2013 510 5 se encuentra a disposición del interesado, para su conocimiento íntegro, en el Instituto de Industrias Culturales y de las Artes, sito en el Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas de la Avda. Primero de Mayo s/n, 30006 Murcia, teléfono 968 34 10 60 Ext. 229, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiario	CIF/DNI	Municipio	Importe liquidación
Producciones Escudero S.L.	B30811392	Cartagena	13.737,93.€

Contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos



meses a contar desde el día siguiente a su publicación (artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La interposición de recursos no suspenderá la obligación de realizar la devolución de la cantidad adeudada por el principal e intereses, en los términos establecidos.

Murcia, 5 de noviembre 2013.—El Director General de Industrias Culturales y de las Artes, Juan Antonio Lorca Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

16282 Ejecución de títulos judiciales 155/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107561

N28150

Ejecución de títulos judiciales 155/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 797/2011

Sobre: Despido

Ejecutante: Abdelmalek Khatiri

Ejecutado: Roteca Food, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelmalek Khatiri contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se han dictado Auto y Decreto de fecha 23/09/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Abdelmalek Khatiri, frente a Roteca Food, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.740,70 euros en concepto de principal, más otros 1.124,44 euros y 1.874,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 31 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

16283 Expediente de dominio. Exceso de cabida 48/2013.

403200

N.I.G.: 30022 41 1 2013 0000156

Expediente de dominio. Exceso de cabida 48/2013.

Sobre: Expediente de dominio. Exceso cabida.

Demandantes: Pascuala González Molina, Fernando González Molina, Ana González Molina, María José González Molina, Sebastián González Molina.

Procuradora: Ángela Muñoz Monreal.

Abogado: Joaquín Sánchez Abellán.

Doña Marta Moreno Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 48/2013 a instancia de Pascuala González Molina, Fernando González Molina, Ana González Molina, María José González Molina, Sebastián González Molina, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica: Noventa y cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas y cuatro centiáreas, de tierra secano, con alguna plantación de vid, parte de la finca llamada La Capellanía, situada en 1 partido de la Fuente de Tobarra, del término municipal de Jumilla; linda: al Este, de Pilar Bernal Guardiola, Ascensión Herrero Fernández; Sebastián Martínez Ripoll y monte público, "Sierra de las Cabras" Sur, monte público "Sierra de las Cabras"; Oeste, Sebastián Muñoz García y de Máxima Carcelén Gallar, camino por medio; y Norte, carretera de Jumilla a Albatana.- Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla, finca rústica n.º 4696, sec primera, folio 160, libro 1167, tomo 2.645 // Referencia catastral 30022A163000580000FR, del catastro de Jumilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, a 23 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

16284 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.001/2010.

403200

N.I.G.: 30024 41 1 2010 0005757

Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.001/2010.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Carlos López Mellinas, Enrique Joaquín Ruiz López, Juan Francisco López Mellinas, Juana María López Mellinas, Francisco López Mellinas.

Procurador: Antonio Serrano Caro.

Abogada: Ana M.^a Meca García Grajalva.

Doña María Sánchez Hernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 1.001/2010, a instancia de Carlos López Mellinas, Enrique Joaquín Ruiz López, Juan Francisco López Mellinas, Juana María López Mellinas, Francisco López Mellinas, expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca registral n.º 22634-N, inscrita al folio 127, tomo 2.089, libro 1.695, inscripción 10.^a, del Registro de la Propiedad n.º Dos de Lorca (Sección 5.^a).

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, a 26 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

16285 Divorcio contencioso 1.033/2012.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0011407

Divorcio contencioso 1.033/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Sevdeyul Ahmed Hasan.

Procurador: Ana Madrid González.

Abogado: David Martínez-Castroverde Tomás.

Demandado: Mehmedali Nedzib Hasan.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hago saber: Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se han seguido autos de divorcio contencioso número 1.033/2012, a instancia de Sevdeyul Ahmed Hasan, contra Mehmedali Nedzib Hasan, habiendo recaído sentencia número 863/13, de fecha 30 de octubre de 2013, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación, el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a Mehmedali Nedzib Hasan y se remite el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

En Murcia a 4 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

16286 Guardia y custodia 897/2013.

N28040

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0009688

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij. Menor no Matri. no C 897/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Emilia del Carmen Calderón Orozco.

Procuradora: María Antonia Parra Pacheco.

Abogada: Elena Gómez García.

Demandado: Ramiro Moices Maldonado Granda.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Murcia, por el presente.

Anuncio.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Emilia del Carmen Calderón Orozco frente a Ramiro Moices Maldonado Granda se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por D.ª Emilia del Carmen Calderón Orozco contra D. Ramiro Moices Maldonado Granda, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

Patria potestad, guarda y custodia: Se ejercerá por ambos progenitores, conjuntamente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 154 CCivil. En caso de desacuerdo, cualquiera de los dos podrá acudir al Juez, quien atribuirá la facultad de decidir al padre o a la madre.

Con respecto a la guarda y custodia de los hijos quedarán bajo la guarda y custodia exclusiva de la madre, en cuya compañía vivirán, con derecho de comunicación, visitas y estancias con el padre, que será el que libremente convengan.

En caso de desacuerdo: Régimen de visitas, comunicaciones y estancia a favor del padre: Los hijos menores quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, estableciéndose en favor del otro progenitor un derecho-deber de visitas y estancias durante los fines de semana alternos, desde las 17 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo, y mitad de períodos vacacionales de Navidad (Primer período: de las 20 horas del día 24 de diciembre a las 20 horas del día 31 de dicho mes; Segundo Período: de las 20 horas del día 31 de diciembre, a las 20 horas del día 6 de enero), Semana Santa (primer período desde las 20 horas del Lunes Santo a las 20 horas del Domingo de Resurrección; segundo período: desde las 20 horas del Domingo de Resurrección, a las 20 horas del Domingo siguiente) y Verano (Primer Período: comprende desde el día 15 de junio a las 20 horas al día 1 de agosto a las 20 horas; Segundo Período: de las 20 horas del día 1 de agosto a las 20 horas del día 15 de septiembre); atribuyendo los primeros períodos a la madre para el año en curso, alternado con el padre los

años sucesivos. La entrega y recogida se efectuará en el domicilio familiar o lugar donde convengan los padres.

Pensión de alimentos: Como contribución y en concepto de alimentos para los hijos menores no se fijará pensión a cargo de la madre. El padre deberá abonar, en concepto de alimentos para los hijos menores la cantidad de doscientos euros mensuales, cien por cada hijo, la cual será satisfecha exclusivamente por el demandado entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Ambos progenitores abonarán la mitad de los gastos de educación que comprenden los relativos a matrícula de centro escolar y gastos de comedor escolar, transporte, uniforme y material escolar así como los derivados de actividades extraescolares derivadas del centro.

También satisfarán la mitad de los gastos extraordinarios relacionados con la salud de los menores, tales como seguro médico, intervenciones quirúrgicas, radiografías, análisis y otros exámenes clínicos, tratamientos prolongados, odontología y ortodoncia, rehabilitaciones y recuperaciones, gafas y/o lentillas y siendo requisito previo necesario su conformidad en el concepto y en la identidad del facultativo en caso de intervención quirúrgica o tratamiento médico prolongado, o la resolución judicial en caso de discrepancia, salvo que la urgencia del caso no permitiese la petición de tal conformidad.

Dicho importe habrá de tener efectos desde la fecha de presentación de esta demanda, y deberá de ser abonado en la cuenta bancaria que el progenitor custodio facilite para tal efecto.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en la forma prevista en los arts. 458 y siguientes de la LEC, y para ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Conforme a lo dispuesto en la Disp.-Adicional Decimoquinta de la LOPJ para recurrir deberá constituirse en la cuenta de este Juzgado un depósito de 50 euros, especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto" el tipo de recurso, y en "observaciones" la fecha de la resolución recurrida.

Firme esta resolución, llévase testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ramiro Moices Maldonado Granda, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 25 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

16287 Procedimiento 1.142/2010.

Procedimiento número 1.142/2010.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 1.142/2010, por cantidades, instado por Houda Bouhouche, frente a Fogasa y Marta Kleina, se ha dictado sentencia de fecha 17 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente demanda interpuesta por Houda Bouhouche, contra la empresa Marta Kleina, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la suma de 676,95 €, cantidad que devengará el 10% anual en concepto de intereses de demora.

El Fogasa, en su condición de responsable subsidiario, deberá estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D.^a Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Firmado y rubricado. Es copia. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Marta Kleina, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle Picasso, 15, bajo, de Molina de Segura (Murcia), expido el presente en Alicante a 29 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

16288 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2014.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14.11.13, acordó la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el 2014:

- * IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
- * IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- * IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- * TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
- * TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- * TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.
- * TASA LICENCIAS DE APERTURA.
- * TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.
- * TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.
- * TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.
- * TASA POR CESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
- * TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS, E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

De igual modo, en dicha sesión se han aprobado los PRECIOS PRIVADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, que gestiona la empresa mixta Sermubeniel, S.A., a partir del 01.01.14.

De conformidad con lo dispuesto en le artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Beniel, a 15 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región Murcia

16289 Convocatoria a Asamblea Constituyente.

En cumplimiento con lo establecido en los Estatutos Provisionales aprobados por Orden de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia de 17 de julio de 2013, la Comisión Gestora del Colegio, en su sesión de 8 de noviembre de 2013, acordó convocar Asamblea Constituyente de este Colegio para su celebración el día 10 de enero de 2014, a las 19:00 en primera convocatoria y, media hora después, en segunda, en el Aula Dr. Sánchez Gascón (Aula 1) del Hospital General Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Intendente Jorge Palacios 1, Murcia.

El orden del día será el siguiente:

Apertura de la Asamblea.

1. Exposición y aprobación, si procede, de la gestión de la Comisión Gestora.
2. Propuesta y aprobación, si procede, de los Estatutos definitivos del Colegio.
3. Elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

Murcia, 5 de noviembre de 2013.—La Comisión Gestora del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia.—V.º B.º, el Presidente, Francisco Miguel Celdrán de Haro.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

S.A.T. Las Anguilas, Pliego

16290 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Según acuerdo de la Junta Rectora de la S.A.T. Las Anguilas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, b) de los Estatutos, se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el Salón del Entande, sito en la calle Los Pasos, número 2, de esta localidad de Pliego, el próximo día 8 de diciembre, domingo, a las 5 de la tarde, en primera convocatoria, y a las 5 y media de la tarde en segunda convocatoria, en la que se tratará el siguiente

Orden del día

1. Deliberar y acordar la entrega a los socios asistentes de fotocopia compulsada por el Sr. Secretario de la S.A.T., con el Visto Bueno del Sr. Presidente de las Actas de las Juntas celebradas los siguientes días:

Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2009.

Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2010.

Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2011, sometiendo a la Asamblea General la aprobación de la misma.

2. Deliberar, tratar y adoptar acuerdos sobre el cumplimiento o no por parte de la Junta Rectora de los acuerdos adoptados en las anteriores Asambleas y, en su caso, si no se hubiesen llevado a cabo, adoptar las medidas disciplinarias y legales que correspondan contra los miembros de la Junta Rectora que no han verificado y cumplido lo exigido en dichas Asambleas.

3. Exponer públicamente a la Asamblea General hacer entrega a los socios de fotocopia compulsada por el Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente de las Actas escritas en el libro correspondiente con los acuerdos tomados por la Junta Rectora de la S.A.T., desde que tomó posesión D. Juan Antonio Bautista Ortín.

4. Exponer, tratar y deliberar sobre las deudas pendientes de pago de la S.A.T., así como lo que le corresponde de la Comunidad de Regantes Huerta Alta de Pliego, con entrega a los socios del listado de las deudas pendientes.

5. Tratar y deliberar, respecto de la derrama aprobada de 35 euros por tahúlla, pagadera en el mes de abril de 2011, qué socios han abonado la misma y quiénes no. Se haga entrega de listado de cantidades recogidas a través de dicha derrama facturas o deudas que se han abonado con la misma. Medidas a adoptar respecto a los socios morosos que no han cumplido con dicho pago.

6. Tratar y deliberar sobre la situación del préstamo concedido a la S.A.T. por parte de Caja Murcia. Estado del procedimiento judicial instado por la entidad financiera medidas a adoptar respecto a las anotaciones de embargo sufridas en los bienes de la S.A.T.

7. Tratar y deliberar sobre las cantidades adeudadas a Caja Murcia cuando tomó posesión la actual Junta Rectora. Cantidad de dinero que se adeuda a la fecha a Caja Murcia, incluidos gastos de demora y costas procesales. Medidas a adoptar, en su caso, para hacer pago de dichas cantidades.

8. Tratar y deliberar, adoptando acuerdos válidos respecto a la actuación de la Junta Rectora desde que tomó posesión de su cargo, por si hubieran de derivarse acciones de responsabilidad ante la dejadez de funciones, generando deudas, cuyo pago fue aprobado en Asambleas anteriores, sin que haya tomado medidas para llevar a cabo dichos acuerdos.

9. A la vista de lo actuado en la presente, tratar y deliberar adoptando acuerdos válidos para el cese de la actual Junta Rectora y, en su caso, nombramiento de nuevos miembros de la misma.

10. Ruegos y preguntas.

Igualmente, según acuerdo de la Junta Rectora de la S.A.T. Las Anguilas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, b) de los Estatutos, se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a continuación de la anterior en el Salón del Entande, sito en la calle Los Pasos, número 2, de esta localidad de Pliego, el mismo día 8 de diciembre, domingo, a las 7 de la tarde, en primera convocatoria, y a las 7 y media de la tarde en segunda convocatoria, en la que se tratará el siguiente

Orden del día

1. Deliberación y aprobación, en su caso, de la propuesta de la Junta Rectora de revisar el precio del agua para riego a fin de adaptarlo a los costes que se vienen asumiendo.

2. Deliberación y aprobación, en su caso, de la propuesta de la Junta Rectora de iniciar cuantas actuaciones fueren precisas, incluidas las judiciales, a fin de que la Junta Rectora de la SAT Las Anguilas tome la Presidencia de la Comunidad de Regantes Huerta Alta de Pliego, con expresa autorización para que, llegado el caso, pueda solicitar una completa auditoría de todas las cuentas relacionadas con el proceso de Modernización de Regadíos así como de los procedimientos judiciales relacionados con el mismo, y haga cumplir los acuerdos de la Asamblea General tomados hasta la fecha, especialmente la derivación de responsabilidad civil por los defectos de las obras llevadas a cabo dirigidas y supervisadas por el ingeniero Sr. Cordero.

En Pliego, a 30 de septiembre de 2013.—Por la S.A.T. Las Anguilas, el Presidente, Juan Antonio Bautista Ortín.